



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 018 DE 2022
(23 DE FEBRERO)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 09 de 2021, Decreto Municipal 150 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: “(...) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos (...)”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: (...) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: “(...) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: “(...) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)."

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: "(...) PROGRAMACION INTEGRAL. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 35, dispone que: "(...) El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...)"

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 42, dispone que: "(...) Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...)"

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 55, dispone que: "(...) Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...)"

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 56, dispone que: "El Alcalde queda facultado para adicionar al Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012".

Que mediante Decreto Municipal No. 150 de diciembre 28 de 2021, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que según documentos de distribución SGP-62-2022 "Distribución de la última doceava y menor valor de la participación para salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y asignaciones especiales (alimentación escolar, municipios ribereños del río magdalena y resguardos indígenas), vigencia 2021"; SGP-66-2022 "Distribución parcial de las doce doceavas de los recursos de la participación para educación por el criterio de



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

equidad (calidad matrícula oficial y calidad gratuidad educativa), para la vigencia 2022” y SGP-67-2022 “Distribución de las once doceavas de los recursos del sistema general de participaciones de la participación para propósito general y de la asignación especial para programas de alimentación escolar, para la vigencia 2022”, se hace necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-023-2022 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, en el cual se establece: “Atendiendo la solicitud de ustedes y teniendo en cuenta la asignación de recursos de acuerdo al total distribuidos y que corresponde a los Documentos de Distribución de los recursos SGP-64-2022 y SGP-65-2022, una vez se han definido de acuerdo a los lineamientos técnicos la distribución de los recursos del SGP asignados, me permito informar la orientación del gasto del mayor valor asignado de SGP para régimen subsidiado y para servicio de oferta”, se hace necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente modificar el Decreto, con la adición presupuestal proyectada por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia 2022 la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.132.671.384)**, según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR
1.1.02.06.001.02.01	Régimen Subsidiado SGP-SSF/SGP-SALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	1,041,241,539.00
1.1.02.06.001.02.04	Subsidio a la Oferta SGP/SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	343,208,651.00
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación/SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	66,508,637.00
1.1.02.06.001.03.02	Cultura/SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	49,881,404.00
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	631,831,153.00
TOTAL		2,132,671,384.00



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR
23010204- 2021251260018- 2.3.2.02.02.008.03	Realizar el mantenimiento de los edificios públicos a cargo de la Administración Municipal/GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial sedes mantenidas/SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	611,831,153.00
23010204- 2021251260018- 2.3.2.02.02.008.04	Realizar la inspección, el mantenimiento y/o reparación de equipos eléctricos y/o mecánicos para el correcto funcionamiento de las instalaciones o edificios públicos a cargo de la Administración Municipal /GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial sedes mantenidas/SGPPROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	20,000,000.00
23020103- 2020251260076- 2.3.3.01.02.005.01	Prestar servicios de atención en salud a la población/Servicio de atención en salud a la población/SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA	343,208,651.00
23020103- 2020251260077- 2.3.2.02.02.009.01	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de atención en salud a la población/SGPSALUD-REGIMEN SUBSIDIADO	1,041,241,539.00
23020401- 2020251260013- 2.3.2.02.01.003.01	Realizar dotaciones para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá/Centros culturales construidos y dotados/SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA	49,881,404.00
23020501- 2020251260057- 2.3.2.02.02.009.04	Desarrollar actividades de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el marco de las disciplinas ofertadas por INSDEPORTES./Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte/SGP-PROPOSITO GENERALDEPORTE Y RECREACION	66,508,637.00
TOTAL		2,132,671,384.00

ARTÍCULO 2: Reducir el presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia 2022 en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$241.970.162)**, según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial/SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIA	41,810,697.00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad-SSF/SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	180,036,697.00
1.1.02.06.001.04.01	Programas de alimentación escolar/SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	20,122,768.00
TOTAL		241,970,162.00

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
23020301- 2020251260043- 2.3.2.02.02.005.02	Finalizar la primera etapa de ampliación Sede Capellanía/Infraestructura educativa mejorada	41,810,697.00



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

	/SGPEDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	
23020301- 2020251260043- 2.3.2.02.02.006.01	Suministrar las raciones de alimentación a las IED del municipio/Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar/SGP-ASIGNACION ESPECIALPROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR	20,122,768.00
23020301- 2020251260043- 2.3.3.05.09.053.01	Giros del MEN por concepto de calidad gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional/Infraestructura educativa mantenida/SGPEDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	180,036,697.00
	TOTAL	241,970,162.00

ARTÍCULO 3: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.

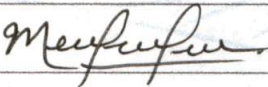
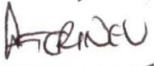
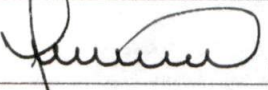
ARTÍCULO 4: Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga		Directora Financiera Secretaría de Hacienda
Revisó y aprobó:	Dra. Luz Catherine Venegas Bello		Asesora Financiera
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS- Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 018 de febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Glady's Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 018 de febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022), se desfijó de la cartelera oficial el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Glady's Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo